

30 ENE. 2020



012

-2020

Resolución Gerencial General Regional N° Gobierno Regional del Callao-GGR.

VISTA:

30 ENE. 2020

La "Adenda N° 002 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, y el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de género y oportunidades, y, con facultades para celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo, la posibilidad de suscribir en una forma distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdo de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de su adhesión y separación. Asimismo, de conformidad con el Principio de Integración desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, la empresa Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE es una persona jurídica que para cumplir su finalidad imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial. Asimismo, la Escuela en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005 y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se encuentra autorizada como Escuela de Conductores Integrales para impartir conocimientos teóricos y prácticos requeridos por conducir vehículos motorizados de transportes terrestres, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase "A", Categorías II y III;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

012

30 ENE. 2020

Que, de autos se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de marzo de 2018, el Gerente General Regional aprobó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC", y, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 054-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de mayo de 2018, el Gerente General Regional aprobó el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC" de fecha 17 de mayo de 2018;

Que, a través del escrito ingresado con registro de Hoja de Ruta N° 30034 de fecha 25 de octubre de 2019, la mencionada empresa ha solicitado al Gobierno Regional del Callao la modificatoria de la "Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC", con la finalidad de variar la dirección del circuito de manejo con el que se evalúa las habilidades en la conducción de los postulantes a licencias de conducir, en el proceso de evaluación a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y en el marco del objeto de los Convenios Marco, Específico y su respectiva adenda suscritos con ésta Corporación Regional;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través del Informe N° 173-2019-GRC-GRTC de fecha 21 de noviembre de 2019 emitido por el Titular de dicha Gerencia Regional, realiza un análisis legal del tema de interés, remitiendo la información técnica referida a la modificación del Convenio Específico conforme a lo solicitado por el Gerente General del Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE, acompañando el Informe N° 165-2019-GRC-GRTC/COMM de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se pronuncia señalado que resulta factible la suscripción y/o modificación del Convenio Específico Interinstitucional, mediante la suscripción de una adenda entre las partes interesadas;

Que, mediante Informe N° 1388-GRC/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica formuló observaciones a los actuados, recomendando devolver el expediente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para la subsanación del caso, y posterior trámite de Ley;

Que, a través del Informe N° 005-2020-GRC-GRTC de fecha 13 de enero de 2020 la gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones subsanó las observaciones y omisiones anotadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Por tal motivo la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la suscripción de la Adenda de interés, y recomienda que el área usuaria redacte vise y remita el correspondiente proyecto de Adenda de interés, conforme se verifica del Informe N° 050-2020-GRC/GAJ de fecha 17 de enero de 2020 recomendando la devolución de ellos actuados a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para la prosecución del trámite de Ley;

Que, de autos se verifica que dicha petición cuenta con el marco normativo necesario, pues, existe un Convenio Marco celebrado entre dicha institución con ésta Corporación Regional, y el objeto de la propuesta está debidamente sustentado con la autorización para el funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales a la citada empresa, a través de la Resolución Directoral N° 054-2016-MTC/15, del 05 de enero de 2016, y, la Resolución Directoral N° 472-2019-MTC/17.03 del 31 de diciembre de 2019 autorizándole el circuito de manejo ubicado en: "Lote 1 y 2, Bello Horizonte de los Ángeles, Sector II, Altura Km. 5.5 de la margen izquierda de la carretera a la ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", conforme lo ha sustentado la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través del Informe N° 009-2020-GRC-GRTC de fecha 28 de enero de 2020, mediante el cual remitió el proyecto de Adenda modificatoria del Convenio Específico y de su Adenda N° 001, para entenderse que a partir de la fecha el circuito proporcionado por la mencionada empresa a favor del Gobierno Regional del Callao, para que ejecute las evaluaciones de las habilidades en la conducción, estará referido al mencionado predio, siendo responsabilidad del área usuaria la verificación de la autenticidad y vigencia de la documentación presentada por los administrados y la producida al interior del presente procedimiento;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FIRMA: 052

30 ENE. 2020

012

-2020

Resolución Gerencial General Regional N° Gobierno Regional del Callao-GGR.

Que, dicha petición cuenta con el marco normativo necesario, pues, existe un Convenio Marco celebrado entre dicha institución con ésta Corporación Regional, y el objeto de la propuesta está debidamente sustentado con la autorización para el funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales a la citada empresa, autorizándole el circuito de manejo de interés, el mismo que cumple con todas las características y exigencias técnico-legales, por lo que de los Informes emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que vierten opinión favorable por la suscripción de una Adenda ampliando modificando la dirección del Circuito de Manejo según lo expresado, queda establecido que es responsabilidad del área usuaria la verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley, así como de la autenticidad y vigencia de la documentación presentada por los administrados y la producida al interior del presente procedimiento, corresponde opinar favorablemente por la aprobación de la denominada "ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – CONVENIO N° 001-2018-GRC";

Que, la "ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – CONVENIO N° 001-2018-GRC", de fecha 29 de enero de 2020 cuenta con la conformidad y documentación sustentatoria remitida por el área usuaria, cuya responsabilidad sobre cumplimiento de la normativa, requisitos y veracidad corresponde a dicha área usuaria, razones por las que corresponde la emisión del Acto Administrativo aprobatorio correspondiente;

Que, sin perjuicio de lo expresado y de conformidad con lo pactado a través de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del mencionado Convenio Específico, queda establecido que la Adenda materia del presente Informe entrará en vigencia a partir de la aprobación por las respectivas entidades;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado a través del Informe N° 084-2020-GAJ de fecha 30 de enero de 2020, que procede la aprobación de la "ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – CONVENIO N° 001-2018-GRC", conforme a la propuesta de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a pedido de la mencionada empresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en el artículo 21° y 23° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018; y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la denominada "ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – CONVENIO N° 001-2018-GRC" de fecha 29 de enero de 2020.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

012

052 30 ENF 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que a partir de la fecha toda referencia al circuito de manejo proporcionado por la mencionada empresa a favor del Gobierno Regional del Callao, para que ejecute las evaluaciones de las habilidades en la conducción a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, estará referido al predio ubicado en: "Lote 1 y 2, Bello Horizonte de los Ángeles, Sector II, Altura Km. 5.5 de la margen izquierda de la carretera a la ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 03/01/2020

30 ENE. 2020

ADENDA N° **002** AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE
CAPACITACION PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C CECAPROFE - CONVENIO 001-2018-
GRC

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional Marbal M&B S.A.C CECAPROFE– Convenio 001-2018-GRC, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Economista JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. N° 08212495, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 011 del 20 de enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **EL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C CECAPROFE**, identificado con R.U.C. N° 20550892724, con domicilio legal en la Mza. A-Lt. 6 AAHH. Virgen de Fátima-8 de octubre, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**, identificado con D.N.I N° 80236636, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA** en los términos y condiciones del presente convenio. En adelante, cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación las partes.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial General Regional N° 037-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional Marbal M&B S.A.C CECAPROFE, el cual tiene como objeto la escuela ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo a fin de que la región conduzca y realice en dicho lugar el examen de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao, encontrándose ubicado en la Av. Pachacutec Kilómetro 3.5 del Distrito de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao.





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 30 ENE. 2020

Con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2019-Gobierno Regional del Callao, se aprobó a Adenda N° 001 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C CECAPROFE – Convenio N°-001-2018-GRC.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LA ADENDA N° 001

Las partes de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Primera de la ADENDA N° 001 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C CECAPROFE- Convenio N° 001-2018-GRC; solo en el extremo de la ubicación del circuito de manejo ahora ubicado en: "Lote N° 1 y 2 – Bello Horizonte de los Ángeles Sector II –Altura del Km 5.5 –Margen Izquierda de la Carretera a la ciudad de Pachacutec – Distrito de Ventanilla".

TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional Marbal M&B S.A.C CECAPROFE, Convenio-001-2018-GRC, solo en el extremo de la dirección del circuito de manejo ahora ubicado en: "Lote N° 1 y 2 –Bello Horizonte de los Ángeles Sector II –Altura del Km 5.5 –Margen Izquierda de la Carretera a la ciudad de Pachacutec – Distrito de Ventanilla".

CUARTA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las demás cláusulas del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional Marbal M&B S.A.C CECAPROFE, Convenio-001-2018-GRC se mantienen inalterables en todos sus extremos y Adenda.

En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **29 ENE. 2020**

Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ
Gerente General
GERENTE GENERAL MARBAL M&B S.A.C